

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

Presente.-

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Electoral, compareció el C. **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, por sus propios derechos y en su carácter de aspirante a candidato a Presidente Municipal de Monterrey, promoviendo medio de impugnación consistente en **JUICIO ELECTORAL**, en contra de la Sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en fecha **03-tres de junio de 2021-dos mil veintiuno**, dentro del **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con el número de expediente **PES-144/2021**; medio de impugnación que se pone a consideración de cualesquier tercero interesado a fin de que se imponga del mismo, y en caso de existir derecho alguno de su incumbencia, lo deduzca en la forma y términos que la Legislación Federal Electoral contempla sobre el particular. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se anexa copia autorizada del escrito por medio del cual se interpuso el medio de defensa, lo anterior para su conocimiento.- **DOY FE.-**

Monterrey, Nuevo León, a **07-siete de junio de 2021-dos mil veintiuno**.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS ADSCRITO AL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**RÚBRICA
LIC. ARTURO GARCÍA ARELLANO.**

- - - Se hace constar que siendo las **20:00-veinte horas** del día **07-siete de junio de 2021-dos mil veintiuno**, se procedió a colocar en los Estrados de este H. Tribunal Electoral de la entidad, la cédula de notificación que antecede, lo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar.- **DOY FE.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS ADSCRITO AL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**RÚBRICA
LIC. ARTURO GARCÍA ARELLANO.**

Monterrey, Nuevo León a 7 de junio de 2021

ASUNTO: Se presenta demanda de Juicio Electoral

ACTOR: Víctor Oswaldo Fuentes Solís

AUTORIDAD RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

ACTO RECLAMADO: La sentencia del PES-144/2021

**MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DE LA SALA
REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN. *Vía Tribunal del Estado de Nuevo León*
P R E S E N T E**

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, por mi propio derecho, en carácter de aspirante a candidato a presidente municipal de Monterrey¹, señalo como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Hidalgo 2006, Colonia Obispado, Monterrey Nuevo León, así como el correo electrónico victorfuentessolis.mx@gmail.com,² y autorizo para dichos efectos a los abogados Bárbara Karime Rivas Mejía ante ustedes, respetuosamente, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 35 fracción VIII; y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º primer párrafo; 23; y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como cualquier otro que me favorezca de cualquier instrumento internacional; 3, numeral 2, inciso c); 6; 8; 9; 79; 80; 81 y demás correlativos aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, interpongo JUICIO ELECTORAL, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León que me sancionó por la comisión de actos anticipados de campaña.

¹ Jurisprudencia 33/2014., Roberto Sánchez Viesca López vs. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila., LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

El artículo 13, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dispone, que los candidatos que promuevan un medio de impugnación electoral federal deben acreditar, precisamente, ese carácter. La carga que la ley impone a los promoventes no constituye un formalismo, de manera que éste no deba considerarse satisfecho, si no es precisamente el candidato quien presenta las constancias. Lo fundamental es que en autos se encuentre demostrada esa legitimación. Por tanto, si se encuentra demostrado en autos que el actor fue registrado por determinado ente, es claro que se cumple plenamente con la exigencia del numeral en cita.

² En atención al considerando tercero y lineamiento XIV del Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior del TEPJF.

ÍNDICE

I.	ABREVIATURAS.....	4
II.	REQUISITOS DE LA DEMANDA.....	5
III.	HECHOS.....	6
IV.	CUESTIÓN PREVIA.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
A.	SOLICITUD DE VÍA PER SALTUM.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
B.	EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL DERECHO A LA VIDA.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
V.	AGRAVIOS.....	7
	Primero. Vulneración al principios de legalidad.....	7
VI.	PRUEBAS.....	9
VII.	PETITORIOS.....	10

I. ABREVIATURAS.

Con el fin de facilitar a esta Sala Regional la lectura del presente escrito, a continuación, se hace un listado de las abreviaturas y referencias que serán utilizadas. Además, se precisa que todos los énfasis visibles en el texto de los criterios del Poder Judicial de la Federación y demás citas, son añadidos por la parte quien promueve, salvo que se indique lo contrario.

CADH	Convención Americana de Derechos Humanos.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CEENL	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
Convención Americana	Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
PIDCyP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
PJF	Poder Judicial de la Federación.
Protocolo de San Salvador	Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 17 de noviembre de 1988.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEENL	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

II. REQUISITOS DE LA DEMANDA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto de los requisitos para la presentación de un medio de impugnación, manifiesto su cumplimiento de la siguiente manera:

- I. *Hacer constar el nombre de la parte actora;* el nombre se ha referido en el proemio de este escrito.
- II. *Señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad sede del órgano competente para resolver y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;* mismo que quedó precisado en párrafos anteriores.
- III. *Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar que la parte actora tiene legitimidad para interponer el medio;* se acompaña al presente el acuse de registro como aspirante a candidato.
- IV. *Identificar el acto o resolución impugnado y el responsable del mismo;* al que se hace referencia en la exposición de los hechos del presente escrito.
- V. *Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de ley sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* a los cuáles se hace referencia en el cuerpo del presente escrito.
- VI. *Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación del medio de impugnación; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas;* las cuáles acompañan al presente documento como anexo y son mencionadas en la exposición de los hechos.
- VII. *Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente;* mismos que se hacen constar al final del presente escrito.

III. HECHOS.

1. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** El 07 de octubre de 2020, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, celebró sesión pública a efecto de la instalación del Consejo General para el Proceso Electoral Local 2020-2021 para la Elección de la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, con lo que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.
2. **PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.** El 7 de marzo de 2021, el Partido Acción Nacional (en lo sucesivo "PAN") a través de sus representantes presentó ante la Comisión Estatal Electoral y el INE, respectivamente, una denuncia en contra del candidato Víctor Oswaldo Fuentes Solís por la supuesta contravención a la normativa electoral contenida en la fracción "III" del artículo 370 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León.
3. **PRESENTACIÓN DEL DESLINDE DE ACTOS ANTICIPADOS.** El 19 de marzo de 2021 se presentó ante la CEENL un deslinde de actos anticipados de campaña en donde se presentaban las pruebas que acreditan que el quejoso actuó diligentemente y fue responsabilidad de los proveedores la publicidad denunciada.
4. **RESOLUCIÓN.** El 3 de junio de 2021, el pleno del TEENL resolvió el PES-144/2021. En donde resolvió:

PRIMERO. Se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña en contra de **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**; por lo que se le sanciona con una multa de 500 UMAS, ordenando girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que haga efectivo, de manera individualizada, el cobro del crédito fiscal al ciudadano referido por la cantidad de \$44,480.00 pesos. (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), en términos de lo razonado en la presente sentencia.

IV. AGRAVIOS.

Primero. Vulneración al principios de legalidad.

Me causa agravio la violación al derecho fundamental de debido proceso legal consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la autoridad responsable no valoró todas las constancias del expediente integrado por la CEENL pues de hacerlo podría haber concluido que el elemento subjetivo configurador de actos anticipados de campaña no se presentó toda vez que existen pruebas que demuestran que en cuanto tuve conocimiento de la publicación de los anuncios espectaculares denunciados solicité al proveedor su suspensión inmediata.

La compañía contratada debió esperar el inicio de campaña para proceder, lo cual no sucedió, procediendo por su cuenta y sin autorización expresa de mi parte para exhibir esos anuncios.

Lo anterior se demuestra con el oficio dirigido a esta H. Autoridad con fecha 18 de marzo 2021 donde se presenta el deslinde jurídico correspondiente a los anuncios espectaculares del tipo panorámico donde se establece con medios idóneos la responsabilidad de los anunciantes, detallando claramente la personalidad, razón social, representante legal, ubicación y número de registro nacional de proveedores de cada uno.

Aunado a lo anterior, en esa misma fecha se hizo del conocimiento de esta Comisión que, desde el 5 de marzo 2021 todos los proveedores estaban notificados que tenían impedimento para proceder a publicar cualquier anuncio sin la autorización expresa del suscrito. Lo anterior se demostró mediante documental pública presentada anexo al escrito de referencia, consistente en fe de hechos notarial que valida la notificación aquí referida.

Asimismo, quiero argumentar porque no debe considerarse como actos anticipados de campaña:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido al resolver el SUP-JE-55/2021 que para que un acto anticipado de campaña se cumpla debe tener los siguientes elementos:

1. PERSONAL. Deben ser realizados por los partidos políticos o candidatos previos al registro del candidato.
2. TEMPORAL. Consiste en que dichos actos o expresiones acontezcan antes del inicio formal de las campañas.
3. SUBJETIVO. Las expresiones tengan como propósito inequívoco llamados a favor del voto al electorado en general.

A su vez, es notorio que no se agotó el PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD donde la autoridad está obligada a estudiar de manera integral todas y cada una de las cuestiones planteadas por las partes, así como valorar los medios de prueba aportados los cuales no fueron considerados por la autoridad y señalando en la resolución una sanción a mi persona.

Bajo esta interpretación, el derecho a una tutela judicial efectiva se concibe como un derecho dúctil que tiende a garantizar el ejercicio efectivo de otros derechos, como lo es, desde luego, el de ser votado para ocupar cargos de elección popular. Lo cual sufre un menoscabo en virtud de las omisiones de la autoridad responsable.

Es más contrario a lo afirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León pues la publicidad denunciada se estableció en periodo de campaña, aun y cuando no se tuviera el registro como candidato, los demás candidatos que ya tenían ese carácter ya realizaban actos de campaña por lo que no generó inequidad como se afirmó. El resto de los contrincantes se encontraban en la misma posibilidad de promocionarse, por lo tanto, no le generó una ventaja indebida.

V. PRUEBAS

1. ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 141/149,147//21 DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 14.
2. ACTA 098/19,045/21 de fecha 18 de marzo 2021. Pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Treviño Cano titular de la notaria número 98.
3. OFICIOS DIRIGIDOS A: IMPACTOS, FRECUENCIAS Y COBERTURA DE MEDIOS S.A DE C.V, PROMOCIONES ANUNCIOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V. y ESPECTACULARES SIERRA MADRE, S.A. DE C.V. en la que se solicita la suspensión inmediata de los anuncios espectaculares publicados.
4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado dentro del presente procedimiento y nos favorezca. Esta probanza se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente denuncia, con la cual demuestro y acredito mis afirmaciones y argumentos.
5. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todo aquello que nos beneficie y que surjan o se deduzcan de hechos conocidos por la ley o por el hombre dentro del presente proceso. Esta probanza deberá tenerse por desahogada por su propia y especial naturaleza, misma que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente denuncia, con la cual demuestro y acredito mis afirmaciones y argumentos.
6. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la licencia presentada ante el Senado de la República

Por lo expuesto, Comisionados, atentamente solicito:

VI. PETITORIOS.

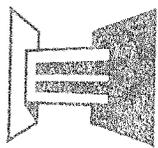
PRIMERO.- Admitir la presente demanda a Juicio Electoral de acuerdo con lo solicitado.

SEGUNDO.- Se declare fundado y se revoque la sanción del TEENL.

TERCERO.- Tenerme por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas referidas para los efectos precisados; y,

Protesto lo necesario.


VÍCTOR FUENTES SOLÍS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
OFICIALIA
DE PARTES

RECIBO EN -9- FOJAS
CON -7- ANEXOS

PRESENTADO POR:
Víctor Fuentes Solís

OFICIAL DE PARTES:
Andrés Cauracho

Anexa: 1 Copia simple de diversa documentación
en 16 fojas.



JUN 7'21 19:40

Monterrey, Nuevo León a 18 de marzo de 2021.

DESLINDE DE ACTOS ANTICIPADOS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Por medio del presente, me dirijo a ustedes con el objeto de presentar un deslinde jurídico, oportuno, idóneo, y eficaz.

Es un deslinde jurídico pues se presenta ante la autoridad competente, es oportuno porque se presenta antes de la conclusión del proceso.

Por otra parte, es idóneo porque como se muestra a continuación se detallan los anuncios espectaculares de los cuales hacemos el deslinde, su ubicación y las personas morales titulares, así como el número de registro nacional de proveedores.

PERSONA MORAL TITULAR	REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN	NUMERO DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
ESPECTACULARES SIERRA MADRE S.A. DE C.V.	JOSE EUGENIO MELCHOR CARRIZAL	Gonzalitos y Tlaquepaque	INE-RNP-000000321769
ESPECTACULARES SIERRA MADRE S.A. DE C.V.	JOSE EUGENIO MELCHOR CARRIZAL	Eugenio Garza Sada 4553 y Revolución	INE-RNP-000000321837
ESPECTACULARES SIERRA MADRE S.A. DE C.V.	JOSE EUGENIO MELCHOR CARRIZAL	Fidel Velázquez y Coautla	INE-RNP-000000321878
ESPECTACULARES SIERRA MADRE S.A. DE C.V.	JOSE EUGENIO MELCHOR CARRIZAL	Rogelio Cantú Colonia Santa María	INE-RNP-000000321804
PROMOCIÓN DE ANUNCIOS E IMPRESOS S.A. DE C.V.	PENELOPE VALENZUELA OSTOS	Morones Prieto, Serafín Peña y Francisco Zarco a 50 metros de calle Pío X, Colonia Independencia	INE-RNP-000000322581

IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V.	JASSIEL RAMOS MARTINEZ	Avenida J.E. Gonzalez 920 (Tifón), Urdiales, Monterrey, Nuevo León	INE-RNP- 000000250951
IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V.	JASSIEL RAMOS MARTINEZ	Eugenio Garza Sada 2650, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León	INE-RNP- 000000249733

Y por último, es un deslinde eficaz toda vez que desde el momento en que nos enteramos del actuar indebido por parte de los proveedores de anuncios espectaculares presentamos en cada una de sus oficinas y oficio en donde se solicitada la suspensión inmediata de esos anuncios.

Por otra parte, desde el 5 de marzo de 2021 mi equipo envió un correo electrónico a todos y cada uno de los proveedores de anuncios espectaculares para avisarles que nosotros nos pondríamos en contacto con ellos para indicarle la fecha en la que se pueden subir los anuncios. Sin embargo, Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V.; Promoción Anuncios e impresos S.A. DE C.V. y Espectaculares Sierra Madre S.A. DE C.V. actuaron negligentemente y con dolo al subir espectaculares antes de que yo obtuviera el registro de candidato.

Lo anterior, se demuestra con una fe de hechos del mail en donde se aviso a todos y cada uno de los proveedores de anuncios espectaculares que nosotros daríamos la autorización y diríamos la fecha.

PRUEBAS

1. Oficio dirigido a Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V en el que se solicita la suspensión inmediata de los anuncios espectaculares publicados.
2. Oficio dirigido a Promoción Anuncios e impresos S.A. DE C.V. en el que se solicita la suspensión inmediata de los anuncios espectaculares publicados.
3. Oficio dirigido a Espectaculares Sierra Madre S.A. DE C.V. en el que se solicita la suspensión inmediata de los anuncios espectaculares publicados.
4. Acta fuera de Protocolo número 141/149, 147//21 de la Notaria Pública número 141.
5. Acta 098/19,045/21

De fecha 18 de marzo de 2021

Pasada ante la fe licenciado Jose Alejandro Treviño Cano. titular de la notaria pública número 98

PETITORIOS

PRIMERO. Tenerme por presentado el deslinde de actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Considerar la necesidad de iniciar procedimientos en contra de las personas morales por su negligencia al publicar anuncios espectaculares sin la autorización del equipo.

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS

Dauvilla
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
NUEVO LEÓN
OFICIALIA DE PARTES
19 MAR. 2021
10:17 hrs.
RECIBIDO

Anexo: - Acta Fom de
Protocolo N.: 098/19,045
- Acta Fom de Protocolo²¹
N.: 141//149, 147//21.
- 6 Fojas.

Monterrey, Nuevo León a 18 de marzo de 2021.

JOSÉ EUGENIO MELCHOR CARRIZAL
ESPECTACULARES SIERRA MADRE S.A. DE C.V.

Por medio del presente, quiero solicitarles de la manera más atenta que se suspenda de inmediato la difusión de los siguientes anuncios espectaculares:

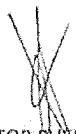
UBICACIÓN	NUMERO DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
Gonzalitos y Tlaquepaque	INE-RNP-000000321769
Eugenio Garza Sada 4553 y Revolución	INE-RNP-000000321837
Fidel Velázquez y Cuautla	INE-RNP-000000321878
Rogelio Cantú Colonia Santa María	INE-RNP-000000321804

De las comunicaciones que se tuvieron con el equipo de ventas, el día cinco de marzo del presente se evidencia que en ningún momento se dio la orden para subir ese anuncio espectacular desde el JUEVES 18 de marzo, es más de un correo electrónico notariado y que se presentará como prueba se desprende que mi equipo informó que nosotros avisaríamos cuando podrían subir el anuncio espectacular.

Es preciso se suspenda la difusión del anuncio espectacular señalado, porque de lo contrario pueden existir en materia electoral una serie de sanciones en contra mía por su falta de cuidado.

Por ello, es preciso informar que las consecuencias legales que se deriven de la publicación de ese anuncio se tendrán que asumir por parte de la empresa que usted representa toda vez que incumplieron con lo establecido en lo pactado con mi equipo de comunicación.

Y desde este momento me deslindo de los actos anticipados de campaña que podrían denunciarse en mi contra, pues en todo momento se ha vigilado el irrestricto cumplimiento a la normatividad electoral.


VÍCTOR FUENTES SOLÍS

28/03/2021
20:40 horas

Resibí

JOSÉ EUGENIO MELCHOR CARRIZAL

Monterrey, Nuevo León a 18 de marzo de 2021.

JASSIEL RAMOS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE IMPACTOS
FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE
C.V.

Por medio del presente, quiero solicitarles de la manera más atenta que se suspenda de inmediato la difusión de los anuncios espectaculares ubicado en Avenida J.E. Gonzalez 920 (Tifón), Urdiales, Monterrey, Nuevo León con número de Registro Nacional de Proveedores INE-RNP-000000250951. Asimismo, se suspenda de inmediato la difusión del anuncio espectacular ubicado en Eugenio Garza Sada 2650, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León con número de Registro Nacional de Proveedores INE-RNP-000000249733

De las comunicaciones que se tuvieron con el equipo de ventas, el día cinco de marzo del presente se evidencia que en ningún momento se dio la orden para subir ese anuncio espectacular desde el JUEVES 18 de marzo, es más de un correo electrónico notariado y que se presentará como prueba se desprende que mi equipo informó que nosotros avisaríamos cuando podrían subir el anuncio espectacular.

Es preciso se suspenda la difusión del anuncio espectacular señalado, porque de lo contrario pueden existir en materia electoral una serie de sanciones en contra mía por su falta de cuidado.

Por ello, es preciso informar que las consecuencias legales que se deriven de la publicación de ese anuncio se tendrán que asumir por parte de la empresa que usted representa toda vez que incumplieron con lo establecido en lo pactado con mi equipo de comunicación.

Y desde este momento me deslindo de los actos anticipados de campaña que podrían denunciarse en mi contra, pues en todo momento se ha vigilado el irrestricto cumplimiento a la normatividad electoral.


VÍCTOR FUENTES SOLÍS



18 MARZO
20:13 horas
Recibí


Patricia Peraza Zambrano



NOTARIA PUBLICA No. 141
TITULAR
LIC. BRENDA BETZABE RODRIGUEZ ALCALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 141
TITULAR
LIC. BRENDA BETZABE RODRIGUEZ ALCALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Brenda B. Rodríguez Alcalá
Notario Público Titular

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 141//149,147//21 CIENTO CUARENTA Y UNO, DIAGONAL, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, DIAGONAL, VEINTIUNO.

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 12 doce días del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, Yo Licenciada BRENDA BETZABE RODRIGUEZ ALCALA, Notaria Pública Titular número 141 (ciento cuarenta y uno), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y residencia en esta ciudad, HAGO CONSTAR y DOY FE: Que ANTE MI compareció en el domicilio de mi oficina ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada número 6115 seis mil ciento quince, interior C201 letra C doscientos uno, Plaza las Villas, Colonia Villas las Fuentes, en Monterrey, Nuevo León, la señorita ZEICO ANGELICA RODRIGUEZ MACHADO cuyas generales se señalan más adelante, quien dijo ser responsable del Área de Contratación de Publicidad en Espectaculares, de la oficina del ciudadano VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS y D I J O: Que comparece ante la suscrita Notaria con el fin de solicitar me certificar que el contenido de una conversación por whatsapp con 5 audios, grabados en un dispositivo conocido como USB que en este acto me exhibe, son copia fiel e idénticas de la conversación por whatsapp con 5 audios almacenados en su teléfono celular que también me exhibe en este acto, al igual que el contenido de un correo enviado de su parte a distintas personas y que consta en su cuenta de correo electrónico.

Por lo que la suscrita Notaria CERTIFICO y DOY FE:

1.- Que tengo a la vista un teléfono celular que la compareciente manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que es de su propiedad, con el número 5281 1797 5992, el cual me proporciona para leer una conversación por whatsapp con 5 audios que sostuvo el día 3 tres de marzo del 2021 dos mil veintiuno, con el número 5283 3149 4033 que la compareciente manifiesta también BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que corresponde al señor ENRIQUE POSSELET, propietario de panorámicos contratados para la publicidad del ciudadano VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS. En dichas conversaciones se lee y escucha que la compareciente le confirma que están bien los 'rnp' y solicita que se suban las tonas hasta el día lunes.

Igualmente tengo a la vista un dispositivo de grabación de datos conocido como USB, el cual ingreso a mi computadora para escuchar su contenido, el cual la suscrita Notaria DOY FE que se trata de los mismos 5 audios que escuché, contenidos en el teléfono celular arriba indicado. Dispositivo de USB que se adjunta a la presente Acta para formar parte de la misma, al igual que la captura de pantalla en la que se visualiza la referida conversación por whatsapp.

2.- Por otra parte, la compareciente me muestra también su computadora, en la cual ella ingresa a su cuenta de correo electrónico zeico_rdz@gmail.com del cual me muestra un correo que envió el día 5 cinco de Marzo del 2021 dos mil veintiuno, a las 16:01 horas, a las siguientes cuentas: integral.media@outlook.com daniel@emepeweb.com ventas1@ae.media jmbpublicidad@prodigy.net.mx patricio.garza@grupopop.com espectaculares@orte.com.mx identificado como AVISO CANDIDATO VICTOR FUENTES, en el cual la compareciente les recuerda que la fecha para subir propaganda de la campaña del candidato Victor Fuentes está pospuesta y que por el mismo medio se les estará confirmando la fecha en la que podrá ser publicada la propaganda. Copia de dicho correo se adjunta a la presente Acta.

Sin nada más que manifestar por parte de la compareciente, la suscrita Notaria doy por concluida la presente FE DE HECHOS, todo lo cual DOY FE procediendo a levantar la presente Acta para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los Artículos 139 (ciento treinta y nueve), y 140 (ciento cuarenta), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. DOY FE.

GENERALES

La compareciente ZEICO ANGELICA RODRIGUEZ MACHADO dijo ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 15 quince de Noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, empleada, al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, con domicilio en calle Alfredo B. Nobel número 1906 mil novecientos seis, Colonia Contry Sol, en Guadalupe, Nuevo León y de paso por esta ciudad, quien se identificó ANTE MI con credencial para votar número 1594826753<<0598068539386 y con Clave Única de Registro de Población ROMZ851115MNLDC02.

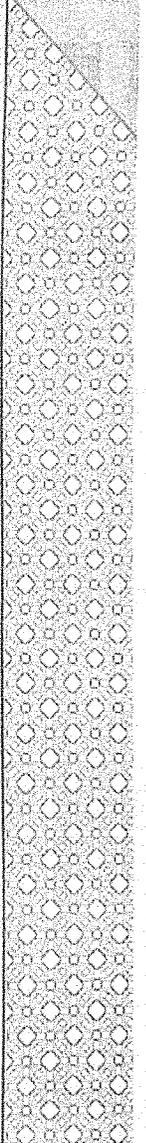


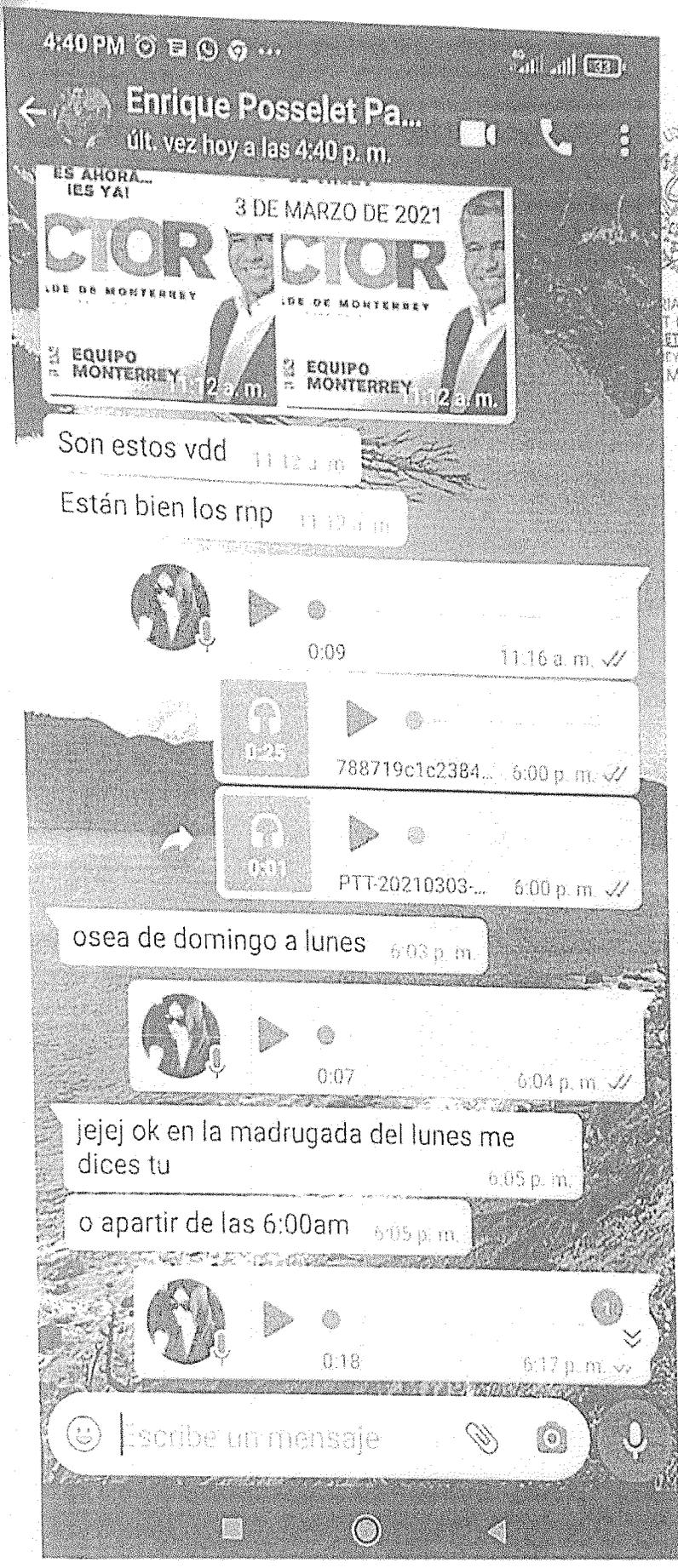
— YO, LA NOTARIA, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- Que la compareciente cuenta con plena capacidad legal, sin que me conste lo contrario; III.- De que tuve a la vista el celular, la computadora y el dispositivo USB que me exhibió la compareciente, de los cuales se tomó razón y certifico que el contenido de ambos es idéntico; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los que me remito. V - De que se cumplieron los requisitos preceptuados por la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.- Se deja constancia de la presente actuación bajo el número 141//149,147//21 en el libro de control de Actas Fuera de Protocolo de ésta Notaría.- DOY FE.



LIC. BRENDA BETZABÉ RODRÍGUEZ ALCALÁ
NOTARIA PÚBLICA TITULAR No. 141
Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León

NOTARIA PÚBLICA No. 141
TITULAR
LIC. BRENDA BETZABÉ RODRÍGUEZ ALCALÁ
MONTERREY, NUEVA LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO





ESTADOS MEXICANOS
Enrique Posselet
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

AWI

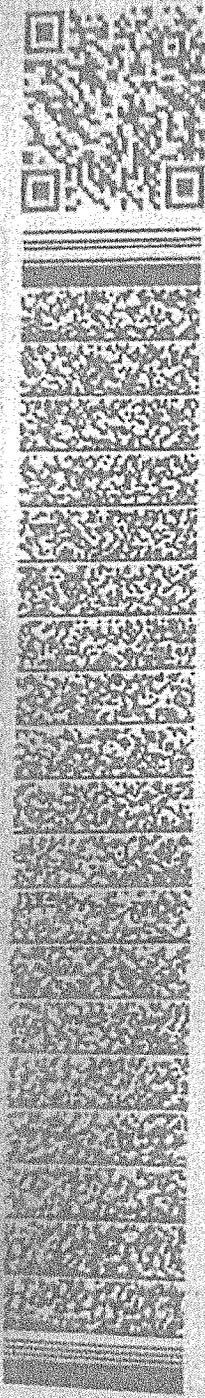
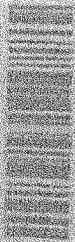
Para: integral.media@outlook.com >
amiel@emepweb.com >
ventas@aac.media >
jmbpublicidad@prodigy.net.mx >
patricio.peraza@grupopol.com >
espectaculares@orte.com.mx >
5 de marzo de 2021, 16:01

AVISO CANDIDATO VICTOR FUENTES

BUENAS TARDES!!!

SOLO PARA RECORDARLES QUE LA
FECHA PARA SUBIR PROPAGANDA DE LA
CAMPAÑA DEL CANDIDATO VICTOR
FUENTES ESTA POSPUESTA, NOSOTROS
POR ESTE MEDIO LES ESTAREMOS
CONFIRMANDO LA FECHA EN LA QUE
PODRA SER PUBLICADA LA
PROPAGANDA.

QUEDO ATENTA PARA CUALQUER
INFORMACION POR EL SIGUIENTE
CORREO ELECTRONICO
ZEICO.RDZ@GMAIL.COM O ATRAVES DE
MI CEL [8117975992](tel:8117975992)



3/15/11
pepam

pepam

EDUARDO ESCOBAR
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTRUMENTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1594826753<<0598068539386
8511157M2712310MEX<01<<15132<9
RODRIGUEZ<MACHADO<<ZEICO<ANGEL



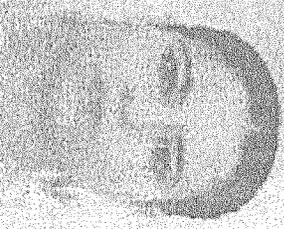
ESTADO DE QUERÉTARO No. VII
MUNICIPIO DE SAN JUAN ALCALÁ
PRIMER DISTRITO

pepam



NOTARIA PÚBLICA N.º 141
 TITULAR
 LIC. BRUNDA BETZABE RODRIGUEZ ALCALA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 RODRIGUEZ
 MACHADO
 ZEICO ANGELICA

DOMICILIO
 C. ALFREDO B. NOBEL 1906
 COL. COUNTRY SOL 67174
 GUADALUPE, N.L.

CLAVE DE ELECTOR ROMCZC85111515AM600
 CURP ROMZ851115AMLDDC02 AÑO DE REGISTRO 2004 01
 ESTADO 16 MUNICIPIO 026 SECCION 0598
 LOCALIDAD 0001 SERVICIO 2017 MUESTRA 2021

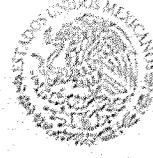
FECHA DE NACIMIENTO
 15/11/1985
 SEXO M





NOTARIA PÚBLICA No. 98
 TITULAR
 LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO
 TITULAR
 LIC. PAULINA DANIELA TREVIÑO CANO
 SUPLENTE
 NOTARÍA PÚBLICA 98



NOTARIA PÚBLICA No. 98
 SUPLENTE
 LIC. PAULINA DANIELA TREVIÑO CANO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO

098/19,045/21

(CERO NOVENTA Y OCHO, DIAGONAL, DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO, DIAGONAL, VEINTIUNO)

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 18 (dieciocho) del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), el suscrito Notario Público Licenciado JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO, Titular de la Notaría Pública número 98 (noventa y ocho), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, con domicilio en la avenida Eugenio Garza Lagüera, 4001 (cuatro mil uno), suite 605 (seiscientos y cinco), en la colonia Del Paseo Residencial 7º (Séptimo) Sector, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León; HAGO CONSTAR

Primero.- Que mediante escrito de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), el señor VICTOR OSWALDO SOLIS FUENTES, solicitó mis servicios como Notario Público, a fin de dar fe de las diversas manifestaciones y comprobación de unos escritos presentados a diversas personas morales para lo que más adelante se detalla.

Segundo.- Siendo las 21:10 (veintiún horas con diez minutos), el Ciudadano VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS de ahora en adelante el "COMPARECIENTE", acudió a las oficinas de la Notaría Pública a mi cargo solicitándome dar fe de diversas manifestaciones y comprobación de unos escritos que acompaña a la presente acta para demostrar que se hubieren presentado ante diversas personas morales.

Tercero.- El "COMPARECIENTE", me manifiesta que el día de hoy 18 (dieciocho) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) se acudió al domicilio de la sociedad denominada IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la calle Paricutín número 360 (trescientos sesenta) de la Colonia Roma, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, y se hizo la presentación de un escrito dirigido al C. JASSIEL RAMOS MARTÍNEZ como representante legal de la sociedad indicada, en la cual se da cuenta de que ciertos anuncios espectaculares fueron difundidos sin la autorización del suscrito "COMPARECIENTE", y por tal motivo se le solicita que se SUSPENDA la difusión de dichos anuncios espectaculares. Dicha carta fue recibida en ese domicilio por una persona de nombre PATRICIO EDUARDO PERAZA ZAMBRANO a las 20:13 (veinte hora con trece minutos) del día de hoy 18 (dieciocho) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), misma que se acompaña y se identifica como "Anexo 1".

Cuarto.- Así mismo y continuando con la presente acta fe de hechos el "COMPARECIENTE", continúa manifestando que a su vez el día de hoy 18 (dieciocho) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) también acudió al domicilio de la sociedad denominada ESPECTACULARES SIERRA MADRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la calle Avenida San Jerónimo número 200 (doscientos) de la Colonia San Jerónimo, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, y se hizo la presentación de un escrito dirigido al C. JOSE EUGENIO MELCHOR CARRIZAL como representante legal de la sociedad indicada, en la cual se solicita de la suspensión inmediata de ciertos anuncios espectaculares que fueron difundidos sin la autorización del suscrito "COMPARECIENTE". Dicha carta fue recibida en ese domicilio por una persona de nombre JOSE EUGENIO MELCHOR CARRIZAL a las 20:40 (veinte hora con cuarenta minutos) del día de hoy 18 (dieciocho) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), misma que se acompaña y se identifica como "Anexo 2".

Quinto.- Que siendo las 21:40 (veintiún horas con cuarenta minutos) se da por terminada la presente Fe de Hechos, por lo que el suscrito notario, doy fe de lo anteriormente manifestado, así como de los anexos que se presentan y agregan a la presente acta fuera de protocolo.

GENERALES

El señor VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 27 (veintisiete) de mayo de 1975 (mil novecientos setenta y cinco) con Clave Única de Registro de Población número FUSV750527HNLNLC00, casado, abogado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificario de momento, con Registro Federal de Contribuyentes FUSV750527SVA, el suscrito Notario y con domicilio convencional ubicado en la calle Hidalgo número 2006 (dos mil seis), colonia Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX 2033990037 (dos, cero, tres, tres, nueve, nueve, cero, cero, tres, siete).



---YO, EL NOTARIO, DOY FE: (A) de la verdad de este acto; (B) de que lo relacionado concuerda con la realidad de los hechos; (C) de que la presente Acta queda registrada bajo el número 098/19,045/21 del Libro de Actas Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo, en los términos de los artículos 136 (ciento treinta y seis), 137 (ciento treinta y siete), 139 (ciento treinta y nueve) inciso a) y 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley del Notariado en el Estado de Nuevo León; (D) de que la presente diligencia terminó a las 21:40 (veintiún horas con cuarenta minutos), del día al principio indicado en esta Acta, y; (E) de que autorizo de inmediato la presente Acta para que surta sus efectos legales. - DOY FE. ---

ANTE MI


LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 98
R.F.C. TECA-630831-225



NOTARIA PÚBLICA No. 98
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Monterrey, N.L. a 18 de marzo de 2021

Lic. Alejandro Treviño Cano
Titular de la Notaría Pública 98.-



NOTARIA PÚBLICA No. 98
TITULAR
LIC. JOSÉ ALFONSO TREVIÑO CANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Por este conducto le solicito de la manera más atenta, su intervención a fin de que sea levantada una fe de hechos, respecto de los acontecimientos suscitados el día de hoy, relativos a la publicación sin mi consentimiento o el de persona alguna de mi equipo de colaboradores, de 4 anuncios espectaculares en diferentes zonas de la Ciudad, por parte de la empresa Espectaculares Sierra Madre, S.A. de C.V.

Como soporte a mi manifestación anexo escrito dirigido a la citada empresa, solicitando que la exhibición de los anuncios espectaculares se suspenda inmediatamente. Adicionalmente, se adjunta escrito dirigido a la empresa Impacto Frecuencia y Cobertura Medios, S.A. de C. V. por la publicación de 2 anuncios espectaculares, también en ubicaciones diversas de este Municipio, bajo las mismas condiciones y términos del escrito a la empresa anteriormente mencionada.

Ambos escritos se acompañan de evidencias en original en forma escrita y digital, a fin de que sean adjuntadas al documento solicitado.

Sin otro particular de momento agradezco de antemano las finas atenciones que se sirva brindar a la presente.

Atentamente,

Victor Oswaldo Fuentes Solís

Monterrey, Nuevo León a 18 de marzo de 2021



JOSÉ EUGENIO MELCHOR CARRIZAL
ESPECTACULARES SIERRA MADRE S.A. DE C.V.

NOTARIA PÚBLICA No. 98
TITULAR
LIC. JOSÉ ALVARADO TORENO CANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMERO DISTRITO

Por medio del presente, quiero solicitarles de la manera más atenta que se suspenda de inmediato la difusión de los siguientes anuncios espectaculares:

UBICACIÓN	NUMÉRO DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
Gonzalitos y Tlaquepaque	INE-RNP-00000321769
Eugenio Garza Sada 4553 y Revolución	INE-RNP-00000321837
Fidel Velázquez y Cuautla	INE-RNP-00000321878
Rogelio Cantú Colonia Santa María	INE-RNP-00000321804

De las comunicaciones que se tuvieron con el equipo de ventas, el día cinco de marzo del presente se evidencia que en ningún momento se dio la orden para subir ese anuncio espectacular desde el JUEVES 18 de marzo, es más de un correo electrónico notariado y que se presentará como prueba se desprende que mi equipo informó que nosotros avisaríamos cuando podrían subir el anuncio espectacular.

Es preciso se suspenda la difusión del anuncio espectacular señalado, porque de lo contrario pueden existir en materia electoral una serie de sanciones en contra mía por su falta de cuidado.

Por ello, es preciso informar que las consecuencias legales que se deriven de la publicación de ese anuncio se tendrán que asumir por parte de la empresa que usted representa toda vez que incumplieron con lo establecido en lo pactado con mi equipo de comunicación.

Y desde este momento me deslindo de los actos anticipados de campaña que podrían denunciarse en mi contra, pues en todo momento se ha vigilado el irrestricto cumplimiento a la normatividad electoral.


VÍCTOR FUENTES SOLÍS

18/03/2021
20:40 HORAS
RECIBI
JOSÉ EUGENIO MELCHOR CARRIZAL

Monterrey, Nuevo León a 18 de marzo de 2021.



NOTARIA PÚBLICA No. 98
TITULAR
LIC. JOSÉ ALFONSO TREVIÑO CANO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
MONTICIONADO

JASSIEL RAMOS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE IMPACTOS
FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE
C.V.

Por medio del presente, quiero solicitarles de la manera más atenta que se suspenda de inmediato la difusión de los anuncios espectaculares ubicado en Avenida J.E. Gonzalez 920 (Tifón), Urdiales, Monterrey, Nuevo León con número de Registro Nacional de Proveedores INE-RNP-000000250951. Asimismo, se suspenda de inmediato la difusión del anuncio espectacular ubicado en Eugenio Garza Sada 2650, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León con número de Registro Nacional de Proveedores INE-RNP-000000249733

De las comunicaciones que se tuvieron con el equipo de ventas, el día cinco de marzo del presente se evidencia que en ningún momento se dio la orden para subir ese anuncio espectacular desde el JUEVES 18 de marzo, es más de un correo electrónico notariado y que se presentará como prueba se desprende que mi equipo informó que nosotros avisaríamos cuando podrían subir el anuncio espectacular.

Es preciso se suspenda la difusión del anuncio espectacular señalado, porque de lo contrario pueden existir en materia electoral una serie de sanciones en contra mía por su falta de cuidado.

Por ello, es preciso informar que las consecuencias legales que se deriven de la publicación de ese anuncio se tendrán que asumir por parte de la empresa que usted representa toda vez que incumplieron con lo establecido en lo pactado con mi equipo de comunicación.

Y desde este momento me deslindo de los actos anticipados de campaña que podrían denunciarse en mi contra, pues en todo momento se ha vigilado el irrestricto cumplimiento a la normatividad electoral.


VÍCTOR FUENTES SOLÍS

18 Marzo
20.13 horas

Meabi

Patricio Eduardo Reaza Zambrano